

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO****ORDEN de 15 de mayo de 2009, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca el IX Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La defensa de los consumidores constituye uno de los principios rectores de la política social y económica, tal y como se configura en el artículo 51 de la Constitución y se articula a través de una serie de procedimientos eficaces con el fin de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de aquéllos. En este sentido, la investigación científica y técnica contribuye de manera sustancial al conocimiento de la materia, de forma que puedan desarrollarse los mecanismos adecuados para garantizar la protección a los consumidores con el fin último de atender a las necesidades de la Comunidad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Departamento de Salud y Consumo, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 44.2 de la Constitución dirigido a los poderes públicos para que promuevan la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, en aplicación de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón y de acuerdo con el Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud, ha considerado conveniente para el interés general fomentar la investigación en materia de consumo con una nueva edición anual del Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo relativo a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable a su otorgamiento.

A estos efectos, el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, relaciona, entre las líneas y programas subvencionables, la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y estudios científicos o técnicos en materia de salud y consumo, orientados de forma prioritaria a las áreas contempladas en los objetivos y líneas de actuación del Departamento competente en materia de salud y consumo y sus organismos públicos.

La presente Orden, en virtud del Decreto 209/2006 y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la IX Convocatoria del Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, que consta de dos premios en metálico.

En virtud de lo anterior, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo,

DISPONGO***Artículo único***

1. Se convoca el IX Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de promover la realización de estudios científicos o técnicos y el desarrollo teórico y práctico en la materia de protección, defensa e información al consumidor, según las bases que se hacen públicas en el Anexo de la presente Orden.

2. Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 3.600 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4431.480.063.91002-Promoción del consumo del Presupuesto de la Dirección General de Consumo para el año 2009.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, 15 de mayo de 2009.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

ANEXO**BASES****Primera.- Convocatoria**

La convocatoria del IX Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón consta de las siguientes categorías:

- Premio de Investigación al mejor trabajo o estudio de investigación que tenga por objeto materias relacionadas con la defensa y protección de los consumidores en el área de *Educación del Consumidor*, con referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Accésit del Premio de Investigación.

Será especialmente objeto de la consideración del Jurado:

- La originalidad del trabajo presentado.
- Las referencias y la relación directa al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La aplicación práctica de la investigación a la realidad actual e inclusión de propuestas resolutivas y plausibles de carácter práctico para la mejora de la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.
- La precisión, claridad, rigor y calidad técnica de la investigación.

Segunda.- Aspirantes

Podrán optar al Premio de Investigación las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Aragón, debidamente inscritas en los registros correspondientes, así como las personas físicas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.- Dotación

El premio de Investigación en Consumo estará dotado con:

- Un premio de 3.000 euros al mejor trabajo o estudio de investigación.
- Un accésit de 600 euros.

Cuarta.- Requisitos de los trabajos

Los trabajos y estudios de investigación que opten al Premio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o inéditos, pudiendo consistir en cualquier obra monográfica de investigación sobre la materia referida.
- Tener una extensión mínima de 40 páginas mecanografiadas a doble espacio.
- Presentarse en soporte papel por triplicado y en soporte informático en formato Word.
- No llevar ningún distintivo que permita la identificación de los autores o de la institución.

Quinta.- Presentación de los trabajos

Los trabajos o estudios de investigación se dirigirán a la Dirección General de Consumo, pudiendo presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en los lugares establecidos en la Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no llevarán identificación del autor, e irán acompañados de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en la que sólo figurará el nombre del trabajo.
- b) Los documentos identificativos que se relacionan a continuación, que se entregarán en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará únicamente el nombre del trabajo:
 - En el caso de personas físicas: fotocopia del D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y currículum vitae del autor o autores del trabajo.
 - En el caso de asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro: certificado del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar la denominación de la asociación o institución, la inscripción en el registro correspondiente, domicilio y teléfono de contacto.

Si las solicitudes no vinieran acompañadas de la documentación prevista en la presente Orden o adoleciesen de algún defecto formal, se requerirá mediante comunicación escrita al solicitante para que presente la documentación restante o subsane el defecto en el plazo máximo de diez días, tal y como se establece en el artículo 71 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de los trabajos o estudios finalizará el 16 de octubre de 2009.

Séptima.- Custodia y apertura de sobres

1. Los trabajos o estudios de investigación y la documentación complementaria quedarán bajo custodia del secretario del Jurado.
2. La apertura de los sobres a que hace referencia la base quinta, apartado 1, se realizará en la sesión de concesión de los premios, una vez elegido el trabajo ganador.

Octava.- Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: el Director General de Consumo del Gobierno de Aragón.
- Un representante de otro Departamento del Gobierno de Aragón, con competencias en la materia.
- Un representante del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, designado por el Pleno del Consejo.
- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Consumo.
- Un experto en la materia, del ámbito universitario.
- Un secretario con voz pero sin voto, que será un funcionario de la Dirección General de Consumo.

Novena.- Fallo

1. El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer antes del 30 de noviembre de 2009, adjudicándose los premios de acuerdo con los criterios señalados en el apartado primero de la base primera, y se hará público en el Boletín Oficial de Aragón.
2. Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonados con el premio correspondiente, éste será declarado desierto.

Décima.- Cesión de derechos

1. La Comunidad Autónoma de Aragón se reserva el derecho a la divulgación y explotación de la obra o trabajo premiado.
2. Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del fallo del Jurado. Se considerará que el autor cede los derechos a la divulgación y explotación de la obra o trabajo a la Comunidad Autónoma de Aragón en el supuesto en que no lo retire en el periodo antes mencionado.

Undécima.- Aceptación de las bases

La solicitud de presentación al premio supone la aceptación de las presentes bases, y los premiados deberán cumplir las obligaciones exigidas a los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.